

Dra. Norma Thompson Barohona
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL
ILLINGWORTH 113 TELEF.534793
1ER. PISO



**ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA
ANTONIO PINO Y CIA.
LTDA..-**

CUANTIA: Indeterminada.--

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil siete, ante mí doctora NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA de este Cantón, comparecen los señores:

a) el señor **Antonio Pino Gómez-Lince**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; y, b) el señor **Antonio Vallarino Monge** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran que son mayores de edad, con domicilio en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta

escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos, a la que proceden con amplia y entera libertad, presentándome para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑORA NOTARIO: Sírvase incorporar el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



conste la Constitución de la compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de presente escritura pública y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denomina **ANTONIO PINO Y CIA. LTDA.**, el señor Antonio Pino Gómez-Lince, quien interviene por sus propios y personales derechos, y que declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborondón y ejecutivo de empresas; y, el señor Antonio Vallarino Monge, quien interviene por sus propios y personales derechos, y que declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborondón y ejecutivo de empresas.

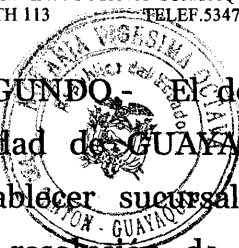
SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código Civil, las leyes pertinentes y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:

TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ANTONIO PINO Y CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y FINALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará **ANTONIO PINO Y CIA. LTDA.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigente Octava
Cantón - Guayaquil



Dra. Norma Thompson Barohona
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL
ILLINGWORTH 113 TELEF. 534793
1ER. PISO

SEGUNDO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, por resolución de la Junta General de Socios. La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA años. ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es el de importar, comprar, distribuir, comercializar, reencauchar, llantas, baterías, lubricantes, repuestos y en general cualquier tipo de bienes y accesorios de uso en el sector automotriz. La compañía se dedicará también a prestar todo tipo de servicios relacionados con el sector automotriz mediante la instalación y operación de estaciones de servicio, y a dar servicios de reparación y mantenimiento preventivo de aquellos bienes que comercializa y de cualquiera otro relacionado con el sector automotriz. La compañía se dedicará también a la importación, compra, distribución y comercialización de montacargas y en general de equipos, motores y maquinaria de uso comercial e industrial, o en los sectores de la construcción y otros afines. Para el cumplimiento de su finalidad podrá adquirir acciones o participaciones de sociedades, ya constituidas o por constituirse, sin que ello implique el ejercicio de una actividad habitual de compra y venta de acciones o participaciones. Podrá ejecutar todos los actos y contratos públicos y privados permitidos por las

**Dra. Norma Thompson B.**
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil

Leyes ecuatorianas, y que tengan relación con su objeto social.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO CUARTO.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto en las decisiones tomadas en la Junta General de Socios de la Compañía. ARTICULO QUINTO.- Para que los socios puedan transferir sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, y está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, previa convocatoria hecha mediante carta individual suscrita por el Presidente o el Gerente General de la compañía, o quien haga sus veces, dirigida a los socios y entregada con por lo menos ocho días de anticipación al día previsto para la realización de la sesión; y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Gerente General de la compañía, o quien haga sus veces, en la misma forma aquí establecida. ARTICULO OCTAVO.- A la Junta General de Socios concurrirán los

Dra. Norma Thompson E.
Notaria V. Vigencia Octava
Canton Guayaquil



Dra. Norma Thompson Barahona

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL
ILLINGWORTH 113 TEL. 534793
1ER. PISO

socios personalmente o por medio de Apoderados o representantes; la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales de Socios se constituirán con el quórum establecido en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Acordar los cambios substanciales en el giro de los negocios sociales; b) Designar y remover Presidente, Vicepresidente y Gerente General; c) Aprobar o reprobado las cuentas y balances que le presenten los Administradores; d) Resolver acerca del reparto de utilidades, quedando establecido que la Junta General de Socios por simple mayoría de votos podrá decidir que porcentaje o cantidad de la utilidades producidas en cada ejercicio económico serán repartidas entre los socios, y que, una vez definido dicho porcentaje, las utilidades a ser distribuidas deberán repartirse entre los socios a prorrata de sus participaciones en la compañía; y, e) Todas las demás que estén determinadas por la Ley. En suma corresponde a la Junta General de Socios ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra Autoridad de la compañía y orientadas a solucionar cualquier eventual problema de carácter económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía. Así mismo, es atribución de la Junta General de Socios interpretar en forma obligatoria para todos los socios

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Canton Guayaquil

cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato. ARTICULO DECIMO.- Salvo el caso en que la Ley disponga lo contrario las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomaran por mayoría absoluta de votos de los socios presentes en la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. El Presidente durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual. Además son atribuciones del Presidente: a) Ejercer funciones de Administrador interno de la Compañía; b) Convocar por escrito, y con ocho días de anticipación por lo menos, mediante carta individual a los socios de la compañía a Junta General de Socios, presidiendo estas y suscribiendo las actas de las Sesiones en su calidad de tal; c) Supervigilar las operaciones de la Compañía; y d) Las demás que le confiere la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL VICEPRESIDENTE.- Para ser Vicepresidente de la compañía no se requiere ser socio de la misma. El Vicepresidente durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente subrogará al Presidente o al Gerente General de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de cualquiera de ellos, y durante todo el tiempo que dure dicha falta, ausencia o impedimento. El Vicepresidente no requerirá de formalidad alguna para





MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC009414-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **ANTONIO PINO Y CIA. LTDA.** XX

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PINO GOMEZ LINCE ANTONIO LUIS JOSE	\$200.00
VALLARINO MONGE ANTONIO GUSTAVO	\$200.00

TOTAL \$400.00

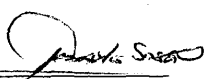
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

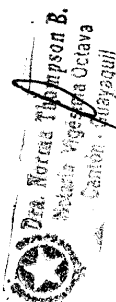
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE AGOSTO DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7150995
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CONSTANTINE SAMBRANO RODRIGO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2007 11:19:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANTONIO PINO Y CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06 Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dra. Norma Thompson E.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Dra. Norma Thompson Barón
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL
ILLINGWORTH 113 - TEL 534793
1ER. PISO



poder ejercer dicha subrogación, bastando para ello la sola afirmación que el propio Vicepresidente haga respecto de la falta, ausencia o impedimiento para actuar del funcionario subrogado. A más de tal responsabilidad, el Vicepresidente participará junto con el Presidente y el Gerente General en la administración interna de la compañía, ejecutando aquellas labores y responsabilidades que se le encomienden. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual. Son también atribuciones del Gerente General: a) Administrar los negocios de la Compañía, así como nombrar empleados y trabajadores; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales; c) Las demás que le confiera la Ley y el presente Estatuto Social. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento que se destinará al Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley y a las normas que para el efecto fije la Junta General de Socios. CUARTA:

Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón Guayaquil



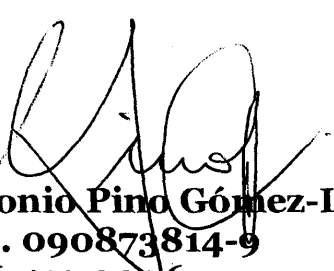
DECLARACIONES.- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: CUATRO PUNTO UNO.- Que el capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagado en la siguiente forma: Antonio Pino Gómez - Lince ha suscrito doscientas participaciones de un dólar cada una de ellas y las ha pagado en su totalidad, y Antonio Vallarino Monge ha suscrito doscientas participaciones de un dólar cada una de ellas y las ha pagado en su totalidad, conforme consta en el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano C.A. CUATRO PUNTO DOS.- Quedan autorizados los abogados Doctor Xavier Amador Rendón, Xavier Amador Pino y Hugo Roberto López Armijos, para realizar todos los trámites necesarios para obtener la aprobación e inscripción de la constitución de esta Compañía y demás actos que se requieran para lograr la plena existencia jurídica de la misma. Agregue usted señora Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública e inserte en ella el certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la compañía. (Hasta aquí la minuta) Firmado: **ABOGADO HUGO LOPEZ ARMIJOS**.- Registro número siete mil cien.- Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley. Léida esta escritura de principio a fin

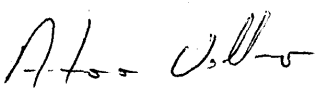
Dra. Norma Thompson E.
Notaria Vigencia Octava
Cantón - Guayaquil



Dra. Norma Thompson Barohona
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL
ILLINGWORTH 113 TELEF. 534793
1ER. PISO

por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria.- Doy fe.-

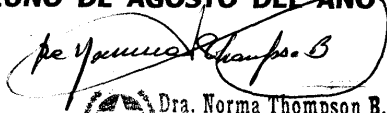

Antonio Pino Gómez-Lince
C. C. 090873814-9
C. V. 111-0006

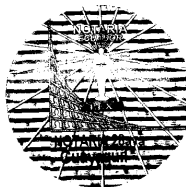

Antonio Vallarino Monge
C. C. 090475112-0
C. V. 016-0009


LA NOTARIA
AB. NORMA THOMPSON B.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD
DE GUAYAQUIL, HOY VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
SIETE.




Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil



Que como nota al margen de la matriz de la escritura pública CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA ANTONIO PINO Y CIA. LIDA., de fecha ocho de Agosto del año dos mil siete, ante la Notaria Vigésima Octava de Guayaquil, Doctora NORMA THOMPSON BARAHONA del contenido de la resolución numero cero siete - G - II cero cero cero cinco cinco siete cero, por MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS, ABOGADA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, de fecha veintitrés de Agosto del año dos mil siete, que aprueba el contenido de esta escritura. Guayaquil, veinticuatro de Agosto del año dos mil siete.

Dra. Norma Thompson B.



Dra. Norma Thompson B.
Notaria Vigésima Octava
Cantón - Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 42.498
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha veintiocho de Agosto del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005570, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez De Vargas, el 23 de agosto del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ANTONIO PINO Y CIA. LTDA.**, de fojas 98.326 a 98.340, Registro Mercantil número 17.614. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho bajo el numero 1047 un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 42498



S

REVISADO POR:

b

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0018949

Guayaquil,

- 5 NOV 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ANTONIO PINO Y CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.-